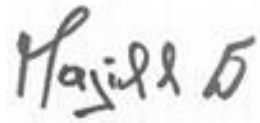


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la curadora *ad litem* nombrada para el presente proceso, no aceptó el cargo y para el efecto allegó soportes que dan cuenta de que actúa en dicha calidad en otros procesos. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00340
Auto interlocutorio nro. 1854

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que la curadora *ad litem* nombrada para el presente proceso, Dra. **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, no aceptó el cargo designado y allegó soportes que dan cuenta de que actúa en dicha calidad en otros procesos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., se dispondrá su relevó y se procederá a designar un nuevo curador *ad litem* que represente al demandando, señor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GIRALDO**.

Como consecuencia de ello, se designará a la Dra. RUBBY EDITH TABARES CORREA, en el cargo de curadora *ad litem*, para que represente al demandando, señor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GIRALDO** en este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**, promovido a través de apoderada judicial, por la señora **MARÍA ELENA GÓMEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.825.765, en contra del señor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.265.590.

Notifíquesele este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo, se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** como **CURADORA AD LÍTEM** del demandando, señor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GIRALDO**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **RUBBY EDITH TABARES CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.836.933 y portadora de la T. P. nro. 56.374 del C. S. de la J, quien puede ser ubicada en la calle 68 nro. 23 C - 40 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3122470231, o por intermedio del correo electrónico retc30@hotmail.com, en el cargo de **CURADORA AD LÍTEM** para que represente al demandando, señor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GIRALDO** en este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**, promovido a través de apoderada judicial, por la señora **MARÍA ELENA GÓMEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.825.765, en contra del señor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.265.590, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C.G. del P, y a través de correo electrónico del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e69f9c4ec9cbd90adc9a804ee22a160a3586745d743ff5a83143b721f77730c**

Documento generado en 13/12/2022 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>